CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08-2020
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL-DGEEC 2020"
ID 383517
ADENDA 1

La Unidad Operativa de Contrataciones de la DGEEC, cumple en comunicar las siguientes modificaciones al llamado a CD Nº 08/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" ID N° 383517 conforme al siguiente detalle:

1. **Se SUPRIME del Anexo B "Datos de la Contratación" de la Carta de Invitación, el inciso II contenidas en el apartado h) Capacidad Técnica.**

DÓNDE DICE:

h) Capacidad técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se consideraran los siguientes índices:

Demostrar que el agua mineral ofertada poseen el Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A), según Decreto MSP y BS Nº 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario".

1. DEMOSTRAR que el agua mineral cotizada cuenta con certificado de Empresa con Marca ONC de Conformidad de producto expedido por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), según norma de referencia NP 24 011 093, vigente; y los Resultados de Ensayos Físico – químicos y Microbiológicos realizados al Producto Terminado expedidos por la INTN del año 2018 o 2019.
2. Demostrar que el agua mineral ofertada cuenta con Registro de establecimiento de bebidas, en el Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición (INAN).
3. Demostrar ser fabricante, representante oficial o distribuidor autorizado para el Paraguay de la marca de los bienes ofertados. En el caso de representante o distribuidor, el oferente deberá presentar una carta del fabricante del producto, debidamente membretada y firmada por una autoridad del mismo, emitida cuando menos dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
4. Demostrar que los bebederos a ser entregados cumplen con las especificaciones técnicas. Para lo cual se evaluará el catalogo descriptivo del equipo.
5. Declaración de Impacto Ambiental (DIA), o Estudio de Disposición de Efluentes o Plan Genérico Ambiental (PGA) expedida por el MADES.

OBSERVACIÓN: En caso de que el oferente sea un consorcio, los integrantes podrán cumplir con este requisito conjuntamente.

h.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

i) Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A),
ii) Certificado de Empresa con Marca ONC de Conformidad de producto expedido por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)
iii) Registro de establecimiento de bebidas, en el Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición (INAN).
iv) Constancia de Fabricante, representante o distribuidor
v) Catalogo descriptivo del equipo expendedor
vii) Documento de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), o Estudio de Disposición de Efluentes o Plan Genérico Ambiental (PGA) expedida por el MADES.

DEBE DICIR:

h) Capacidad técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se consideraran los siguientes

índices:

I. Demostrar que el agua mineral ofertada poseen el Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A), según Decreto MSP y BS Nº 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario".
I. Demostrar que el agua mineral ofertada cuenta con Registro de establecimiento de bebidas, en el Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición (INAN).
II. Demostrar ser fabricante, representante oficial o distribuidor autorizado para el Paraguay de la marca de los bienes ofertados. En el caso de representante o distribuidor, el oferente deberá presentar una carta del fabricante del producto, debidamente membretada y firmada por una autoridad del mismo, emitida cuando menos dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
III. Demostrar que los bebederos a ser entregados cumplen con las especificaciones técnicas. Para lo cual se evaluará el catalogo descriptivo del equipo.
IV. Declaración de Impacto Ambiental (DIA), o Estudio de Disposición de Efluentes o Plan Genérico Ambiental (PGA) expedida por el MADES.

OBSERVACIÓN: En caso de que el oferente sea un consorcio, los integrantes podrán cumplir con este requisito conjuntamente.

h.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

i) Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A),
iii) Registro de establecimiento de bebidas, en el Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición (INAN).
iv) Constancia de Fabricante, representante o distribuidor
v) Catalogo descriptivo del equipo expendedor
vii) Documento de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), o Estudio de Disposición de Efluentes o Plan Genérico Ambiental (PGA) expedida por el MADES.

2. ETAPAS Y PLAZOS

Se modifican los plazos de tope de consulta, entrega y apertura de ofertas según lo que se registra en el SIPC.

Lic. Alexis González Sandoval
Coordinador
Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones